

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO**

Av. San Martín 2186 – T.E. (03543) - 488999 – 488106 – 488853

E-mail: concejodeliberante@unquillo.gov.ar

concejodeliberanteunquillo@hotmail.com

C.P. X 5109 ABV – UNQUILLO – Departamento Colón – Provincia de Córdoba.

ORDENANZA N° 540/2008.

OBJETO:

Otorgar por Vía de Excepción, la Factibilidad de Desarrollo del Proyecto de Urbanización Residencial Especial a “Desarrolladora Las Corzuelas S.A.”, con Lotes de una superficie mínima de 1.000 m² y 18 m. de frente como mínimo.

VISTO:

La Nota N° 5387, ingresada por Mesa de Entradas del Municipio, con fecha 14 de septiembre de 2007 por el Apoderado de Desarrolladora Las Corzuelas S.A., Señor Domenico Nesci; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, N° 8.102 y demás normativa legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia se solicita consideración para la reducción de las medidas mínimas exigidas para la superficie y frente de los lotes establecidos en la Ordenanza N° 025/96 de Urbanización Residencial Especial.

Que motiva dicha solicitud el cambio en las condiciones de venta producidos en el mercado inmobiliario.

Que por consiguiente, a los efectos de la viabilidad y concreción de dicho emprendimiento y para hacer factible la inversión prevista, resulta menester ajustar la normativa a las perspectivas de la demanda inmobiliaria existente.

Que por otra parte, esta importante inversión significará una mayor demanda de mano de obra, progreso y, además, dotará de continuidad a la urbanización de nuestra Ciudad de Unquillo.

Que en definitiva, en aras al objetivo trazado, resulta menester dictar la presente Ordenanza.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTÓRGASE por Vía de Excepción, la Factibilidad de Desarrollo del Proyecto de Urbanización Residencial Especial a “Desarrolladora Las Corzuelas S.A.”, con Lotes de una superficie mínima de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²) y DIECIOCHO METROS (18 m.) de Frente como mínimo.

Artículo 2º: LOS responsables del Proyecto que refiere el Artículo 1º de la presente, deberán cumplimentar con los requisitos y las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 025/96 y demás normativas vigentes que dicten las Oficinas Técnicas correspondientes.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 17 de julio de Dos Mil Ocho, constando en Acta N° 026/2008.-----

PROMULGADA POR EL D.E.M. – DECRETO N° 069/2008 – 18/07/2008.

GERARDO ANTONIO TORRES
SECRETARIO C.D.

SONIA CAROLINA FARIA VIDELA
PRESIDENTE C.D.